



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carretera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1956 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Resoluciones No. 5185 de 2013 y No. 1440 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las empresas sociales del estado, se rige por el derecho privado.

En virtud de lo anterior y con el ánimo de establecer las directrices necesarias, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las ESES adopten el estatuto de contratación que regirán su actividad contractual.

Mediante Resolución 1440 de 2024, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, adicionó la Resolución 5185 de 2013.

La ESE Fabio Jaramillo Londoño, desde el año 2013 y hasta la fecha, ha venido cumpliendo con la obligación de expedir y adoptar estatuto de contratación, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Mediante Acuerdo No. 0009 del 9 de agosto de 2024, se adoptó el estatuto de contratación actual y se adicionó mediante Acuerdo No. 0013 del 15 de octubre de 2024, en los términos establecidos en la Resolución 1440 de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

De acuerdo con la dinámica institucional y con el ánimo de compilar el estatuto de contratación, mediante Acuerdo No. 016 del 16 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la ESE Fabio Jaramillo Londoño derogó los Acuerdos Nos. 009 y 015 de 2024 y adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad.

Se hace necesario actualizar el procedimiento de la contratación, de acuerdo al esquema contractual planteado en el Acuerdo No. 016 del 16 de noviembre de 2024 y responder a las exigencias administrativas de la entidad, razón por la cual se debe derogar la Resolución No. 1956 del 05 de octubre del 2023 y proceder a expedir el presente manual.

En mérito de lo expuesto,



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carretera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 1956 del 05 de octubre del 2023, sus modificaciones y todo lo que resulte contrario a las disposiciones aquí contenidas, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. EXPEDIR el presente Manual de Contratación de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN. El Manual de Contratación es un instrumento para establecer e informar a los interesados la forma en que opera la Gestión Contractual de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

El presente Manual de Contratación está enmarcado en la normatividad de derecho privado, y lineamientos que en la materia ha regulado Ministerio de Salud y de la Protección Social, incluye los procesos y procedimientos, así como los formatos a utilizar en cada etapa y remite a los manuales, guías y documentos estándar.

Se rige entre otros, por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO. Los partícipes de la actividad contractual de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, actuarán considerando que la contratación de la entidad es un instrumento para la ejecución de los planes, programas y proyectos, para satisfacer las necesidades de la comunidad, cuya competencia radiquen en la entidad, de tal suerte que el objetivo institucional será siempre alcanzar sus fines misionales.

El objetivo del servidor público será siempre el logro de estos y del particular oferente o contratista, ser un colaborador de la administración para el mismo propósito dando pleno cumplimiento a los principios de la función pública previstos en la Constitución Política, en la ley, en los decretos y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Conscientes de nuestra convicción de aportar a la construcción de la paz desde lo local, mediante la garantía del goce efectivo de derechos fundamentales de nuestra población a través de la satisfacción de las necesidades y carencias históricas de las comunidades más alejadas y afectadas por el conflicto, como vía propicia hacia la justicia social como germen fundamental de una paz incluyente y duradera; y con la intención de querer avanzar en la conformación de una entidad prestadora de servicios de salud, que devuelva la credibilidad en sus usuarios,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



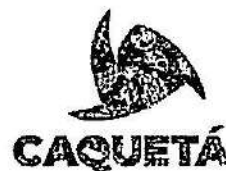
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

moderna y eficiente, asumimos nuestro compromiso con la transparencia en la gestión pública local, como mecanismo fundamental para propiciar la participación, seguimiento, vigilancia y el control ciudadano en cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en la entidad. Para ello, a través del presente Manual se da a conocer a la ciudadanía, organizaciones sociales, empresariales y organismos de control, los principios y criterios que deben orientar las actividades adelantadas en los diferentes procesos contractuales del de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, con sus responsables, plazos, mecanismos de publicidad, etc. Así mismo, se establecen los documentos y actividades que deben ser publicadas en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces- modalidad publicitaria "régimen especial" como herramienta para garantizar la transparencia en los procesos.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Los contratos que celebre la ESE Fabio Jaramillo Londoño, se regirán por el Estatuto de Contratación de la ESE y el presente manual de contratación; en lo no consagrado, se aplicarán normas de derecho privado.

PARÁGRAFO ÚNICO. A pesar de regirse por el presente estatuto y por normas de derecho privado, son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así como sus cláusulas excepcionales.

ARTÍCULO 7. CAMBIOS NORMATIVOS. Cuando ocurran cambios en las normas superiores que regulan la contratación, tales como sustituciones o modificaciones normativas, derogatorias, declaratorias de inexecutable o de nulidad; La entidad adoptara en la brevedad posible los mecanismos necesarios para ajustar y/o modificar el manual de contratación. Si ello no ha ocurrido y la necesidad de servicio demanda la ejecución de procesos contractuales, estos se tramitarán con sujeción a los cambios normativos y respetando la estructura de la actividad contractual propuesta en este instrumento.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. En desarrollo de su actividad contractual, la ESE Fabio Jaramillo Londoño, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación, definidos así:

1. **DEBIDO PROCESO.** En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, se adelantarán en conformidad

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**ESE FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Flores
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. **PRINCIPIO DE IGUALDAD.** En virtud del principio de igualdad, la ESE Fabio Jaramillo Londoño, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. **PRINCIPIO DE BUENA FE.** En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. **PRINCIPIO DE MORALIDAD.** En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
6. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.** En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud del principio de responsabilidad, ESE Fabio Jaramillo Londoño y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
8. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
9. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.** En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. **PRINCIPIO DE COORDINACIÓN.** En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. **PRINCIPIO DE EFICACIA.** En virtud del principio de eficacia, ESE Fabio Jaramillo Londoño, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Flores - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII



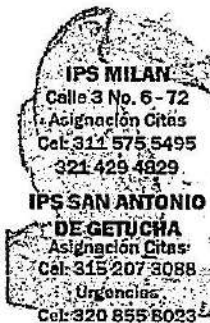
IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 425 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

- 12. PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud del principio de economía, ESE Fabio Jaramillo Londoño, deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. PRINCIPIO DE CELERIDAD.** En virtud del principio de celeridad, la ESE Fabio Jaramillo Londoño, impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 14. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.** En virtud del deber de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En la actividad contractual que realice la ESE Fabio Jaramillo Londoño, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como las demás disposiciones concordantes y vigentes. No podrán celebrar contratos con la ESE Fabio Jaramillo Londoño, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, establecidas en la normatividad que rige la materia en contratación estatal.

ARTÍCULO 10. CONFLICTO DE INTERESES. En la actividad contractual que realice la ESE Fabio Jaramillo Londoño, se aplicarán los conflictos de intereses previsto legalmente para la contratación estatal, así como las demás disposiciones concordantes y vigentes. No podrán celebrar contratos con la ESE Fabio Jaramillo Londoño, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en causales de conflicto de intereses, establecidas en la normatividad que rige la materia en contratación estatal.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar contratación de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, le corresponde de manera exclusiva al Gerente, quien a su vez podrá delegar dicha facultad total o parcialmente, en un servidor público del nivel directivo, mediante acto administrativo motivado, conservando la facultad de modificar o reasumir lo

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



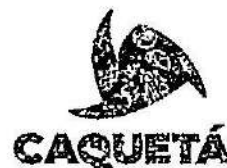
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

delegado en cualquier momento. La delegación de la competencia para contratar debe ser expresa.

ARTICULO 12. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL. En materia contractual, el Gerente, podrá delegar las funciones correspondientes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes, de manera total o parcial.

Para que se produzca la delegación, requiere acto administrativo debidamente notificado y publicado en el que se exprese la competencia que se delega, la temporalidad de la delegación y el funcionario delegatario. La delegación implica la posibilidad al delegante de resumir en cualquier tiempo la competencia delegada e impide al delegatario delegar dicha competencia en otro servidor. La delegación exime al delegante de la responsabilidad por el uso que se le dé a la competencia, pero no por el deber de vigilancia al uso de la facultad delegada.

De conformidad con lo anterior, podrán ser delegatarios en la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO los siguientes servidores públicos:

Delegatarios de Funciones Contractuales	
EMPLEO	NIVEL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Directivo
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD	Directivo
JEFE OFICINA DIRECCION JURIDICA	Directivo

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el delegante queda exonerado en virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual por lo cual, en cualquier tiempo podrá reasumir las facultades delegadas y revisar los actos expedidos por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 13. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, la delegación de funciones en materia contractual tiene como propósito desarrollar los principios que rigen la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, el acto de delegación que emita el Gerente para el efecto, deberá constar siempre por escrito y en el mismo se deberá determinar la autoridad delegataria, el objeto de la delegación, condiciones de tiempo,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 974 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

modo y lugar para su ejercicio, así como, la función delegada con las atribuciones especiales que se otorgan; en todo caso, se deben incorporar también, las siguientes funciones:

- Informar al Gerente en forma inmediata las dificultades o circunstancias que ameriten que éste reasuma el ejercicio de las funciones delegadas.
- Presentar informes al Gerente, cuando este lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
- En igual sentido, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
- En los casos en que el servidor público actúe por delegación, sus funciones deben desarrollarse dentro del marco señalado en el acto que le confiere la delegación. Por lo tanto, sin perjuicio de las excepciones y prohibiciones establecidas en la ley, corresponderá al delegatario tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual que le han sido delegadas, es decir, expedir actos administrativos o celebrar actos jurídicos preparatorios y precontractuales, según corresponda.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para contratar únicamente en los siguientes casos:

- Contratos de compraventa de bienes inmuebles.
- Contratos de leasing.
- Contratos de donación o comodato, cuando la E.S.E. sea la donante o comodante, cuando exceda el 5% del valor del presupuesto inicial de la vigencia.
- Contratos de Asociación Públicos Privadas (APP).
- Contratos de hipoteca, cesión, dación de pago, garantía o en general que se disponga bienes inmuebles de la E.S.E.
- Contratos de empréstito, mutuo o financiación de cualquiera de las formas comerciales, cuya cuantía supere más del diez por ciento (10%) del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad y que prevea compromiso de pago por más de una vigencia.
- Contratos cuya cuantía supere los setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando la entidad sea contratante.

ARTÍCULO 15. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE Fabio Jaramillo Londoño. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. **Planeación.** Corresponde al periodo comprendido entre la presentación de la necesidad hasta la elaboración del contrato.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



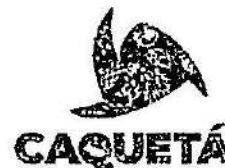
Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
PROCESO DE CONTRATACIÓN



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

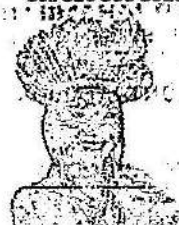
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 974 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

2. **Selección.** Hace parte de la fase de planeación.
3. **Contratación.** Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el Secop, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.
4. **Ejecución.** Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.
5. **Liquidación y obligaciones posteriores.** Corresponde al período comprendido con posterioridad a la terminación del contrato.

8

ARTÍCULO 16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO	Elaborar y publicar el plan anual de adquisiciones con el fin de comunicar información útil y temprana a los proveedores e intervinientes del proceso contractual de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.
1.2 RESPONSABLE	Profesional especializado - Planeación o quien haga sus veces, será el responsable de formular, elaborar, actualizar y/o modificar de manera articulada con los líderes de procesos y/o jefes de área, el Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizarse de acuerdo con sus necesidades y recursos. El Plan Anual de Adquisición, debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año.
1.3 ALCANCE	Aplica para las adquisiciones de bienes, obras y servicios que requiera la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO
14. DEFINICIONES	Adquisición de Bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles de consumo y devolutivos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como: compra de equipo, materiales y suministros y otros gastos generales por adquisición de bienes. Adquisición de Servicios: Comprende la contratación de personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio tales como: Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, etc. Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Clasificador de Bienes y servicios - UNSPSC: Es el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

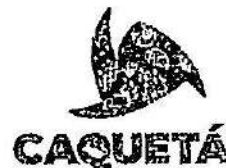


Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

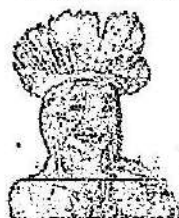
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4529
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

clara basada en los estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y el gobierno.

Gastos Comunes: Corresponden a aquellos gastos para la adquisición de un bien y/o servicio de uso transversal que se requiera para la ejecución de las funciones propias de la entidad y de sus fondos cuenta con el fin de optimizar los recursos.

Honorarios: Pagos correspondientes a servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Modificación al Plan Anual de Adquisiciones: Eliminación, inclusión, reducción y/o adición de bienes y servicios al plan anual de adquisiciones inicial, aprobadas por el Director o su delegado.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA): El plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios de acuerdo con el presupuesto asignado.

Remuneración servicios: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CONDICIONES GENERALES

- La elaboración del plan anual de adquisiciones se ajustará a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- El plan anual de adquisiciones, además de publicarse en el Secop II, se publicará en la página web de la Entidad.
- Los responsables de los procesos de contratación deberán informar, dentro de los plazos señalados, los procesos que se deberán incluir en el plan anual de adquisiciones atendiendo el trámite

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

**E.S.E. FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Cites
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Cites
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Cites
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

establecido en el presente manual.

- Tanto el plan anual de adquisiciones inicial como las modificaciones que se hagan a este plan deberán contar con el visto del gerente.
- Deberán aplicarse para la definición de necesidades las disposiciones y reglamentos normativos en materia de austeridad del gasto público, establecidos por el Gobierno Nacional.
- La definición de las necesidades debe ser un proceso participativo de las dependencias generadoras de la necesidad para asegurar la priorización y el buen uso de los recursos.
- Los documentos para iniciar el trámite contractual deberán ser enviados en las fechas pactadas en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, con el fin de garantizar la oportuna contratación de los bienes, servicios u obras requeridos por las dependencias.
- Las dependencias involucradas tendrán en cuenta la guía de tiempos mínimos establecidos para la construcción de estudios previos y radicación de estudios en el Grupo de Contratos.
- No se dará inicio a la actividad contractual si la solicitud no se encuentra programada en el PAA y se cuente con la certificación por parte del profesional especializado-planeación.
- Cuando del estudio de mercado adelantado para una contratación se determine que se requiere mayor presupuesto al inicialmente programado en el PAA, se deberán iniciar los trámites correspondientes para la modificación del plan, antes de iniciar los trámites del proceso contractual.

PUBLICACION

El profesional especializado de la oficina Planeación o quien haga sus veces, debe publicar en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o el que haga sus veces, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, el plan anual de adquisiciones de cada vigencia. Las modificaciones y/o actualizaciones, deberá publicarse dentro de los tres (3) días

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



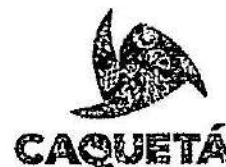
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 974 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

	siguientes a su elaboración.
CERTIFICADO INCLUSION PAA	Los estudios previos deberán contener la constancia de la inclusión del bien o servicio en el plan anual de adquisiciones vigente, dicha certificación deberá ser expedida por el profesional especializado de planeación o quien haga sus veces.

11

ARTÍCULO 17. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Símbolo	Nombre del símbolo	Función
	Inicio/Fin	Se utiliza para indicar en donde comienza o finaliza el procedimiento.
	Actividad	Se utiliza para representar la ejecución de una actividad al interior del proceso.
	Decisión	Se utiliza para indicar que se debe evaluar una condición y plantear la selección de una alternativa.
	Conector de actividades	Se utiliza para conectar dos actividades o puntos del flujograma (solo se emplea si las actividades o puntos están en la misma página del flujograma)
	Conector de página	Se utiliza para conectar dos actividades o puntos del flujograma (solo se emplea si las actividades o puntos están páginas diferentes del flujograma)

DIAGRAMA DE FLUJOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

FLUJOGRAMA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTOS/FORMATO	PUNTOS DE CONTROL
	INICIO			
	Solicitar a las dependencias responsables la información de los procesos que incluirán en el PAD	profesional especializado de la oficina Planeación o quien haga sus veces	Memorando	Dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada vigencia
	Brindar apoyo a los responsables de la definición de la modalidad de contratación, de acuerdo a las	Jefe oficina dirección jurídica	Correo electrónico	Cuando sea requerido

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104

321



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 458 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

	solicitudes recibidas Elaborar y presentar los requerimientos al profesional especializado de planeación, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente	Dependencias responsables subgerencias y	Correo electrónico	Termino de quince(15) días después de remito el memorando por parte del Profesional Especializado planeación
	Consolidar la información, elaborar y presentar el plan anual de adquisiciones	profesional especializado de la oficina Planeación o quien haga sus veces	Formato Colombia compra eficiente	a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, el plan anual de adquisiciones de cada vigencia
	Realizar los ajustes necesarios al Plan Anual de Adquisiciones	profesional especializado de la oficina Planeación o quien haga sus veces	Formato Colombia compra eficiente	Cuando en la dinámica institucional se requiera la adquisición de un bien, obra o servicio no relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones, procederá el profesional especializado de planeación, previo visto bueno del Gerente en la necesidad o estudio previo, según sea el caso, a realizar la modificación y/o actualización del plan anual de adquisiciones y su debida publicación.
	Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones	Gerente	Formato Colombia compra eficiente	Plan anual de adquisiciones aprobado
	Publicar Plan Anual de Adquisiciones	profesional especializado de la oficina Planeación o quien haga sus veces Responsable área de sistemas	• SECOP II • PAGINA WEB DE LA ENTIDAD	Link plan anual publicado
	Ejecutar el plan anual de adquisiciones	Dependencias responsables subgerencias y	Procesos para la adquisiciones de bienes y servicios	
	Realizar seguimiento a la ejecución del	• Gerente • profesional especializado de la oficina	INFORMES	Correo electrónico institucional

12

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



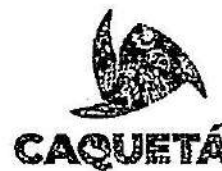
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 909 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

	plan anual de adquisiciones	Planeación o quien haga sus veces • Subgerencia administrativa y financiera • Jefe oficina dirección jurídica	
FIN			

13

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Cuando en la dinámica institucional se requiera la adquisición de un bien, obra o servicio no relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones, procederá el profesional especializado de planeación, previo visto bueno del Gerente en la necesidad o estudio previo, según sea el caso, a realizar la modificación y/o actualización del plan anual de adquisiciones y su debida publicación.

CAPÍTULO II TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 18. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL. Los contratos que se suscribirán serán los siguientes:

1. Contrato de obra.
2. Contrato de consultoría.
3. Contrato de prestación de servicios.
4. Contrato de comodato.
5. Contrato de arrendamiento.
6. Contrato de suministro.
7. Contrato de seguros.
8. Contrato de mantenimiento.
9. Contrato sindical.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las tipologías contractuales señaladas son meramente enunciativas, de manera que podrá suscribirse cualquier otro tipo de contrato, aunque no se encuentre enunciado en estas atendiendo su naturaleza u objeto contractual.

ARTÍCULO 19. CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquier que sea la modalidad de ejecución y pago.

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 909 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

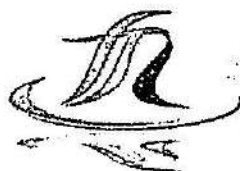


Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104





**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUYCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para esta clase de contratos será obligatorio el personal de apoyo a la supervisión con conocimientos técnicos específicos, siempre y cuando no existe un perfil idóneo en la planta de personal, se requerirá un profesional ingeniero y/o arquitecto, para lo cual el funcionario de recursos Humanos deberá emitir constancia de la no disponibilidad de personal de planta con el perfil requerido.

14

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, será obligatorio la convocatoria de veedurías para estos contratos, conforme al procedimiento establecido en el presente manual.

ARTÍCULO 20. CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que se celebren referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, de estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ARTÍCULO 21. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que se celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Son modalidad del contrato de prestación de servicios:

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:** son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de un profesional, que por su idoneidad apoya a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.
- Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos:** son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de una persona natural o jurídica para desarrollar trabajos artísticos, en virtud de su formación en el área específica.
- Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo de Actividades Científicas o Tecnológicas:** son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de una persona natural o jurídica para desarrollar actividades científicas o tecnológicas por su idoneidad y experiencias.
- Contratos de Prestación de Servicios Técnicos:** son los que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para el apoyo a la gestión de la Entidad, que solo se realizarán con fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 909 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 675 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

- e). Contrato de Prestación de Servicios de Salud: son los que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de salud.
- f) Contrato de prestación de servicios logísticos: son los que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para realizar actividades logísticas relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus fines misionales.

15

ARTÍCULO 22. CONTRATO DE COMODATO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ellas, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

ARTÍCULO 23. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño podrá dar en arrendamiento sus inmuebles o tomar en arrendamiento los de otros. Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce un precio determinado.

ARTÍCULO 24. CONTRATO DE SUMINISTRO. Es un contrato en el que el contratista provee a la entidad de bienes o elementos de consumo de manera sucesiva pactando así mismos pagos periódicos.

ARTÍCULO 25. CONTRATO DE COMPRAVENTA. Es un contrato en el que el contratista provee a la entidad de un bien y cuya ejecución se agota instantáneamente.

PARÁGRAFO. DOTACIÓN PLANTA DE PERSONAL: Para los contratos que se suscriban con el objeto de adquirir elementos de dotación para el personal de la E.S.E, se creará un comité de acompañamiento que estará constituido por un miembro designado de cada sindicato que haga presencia en la E.S.E y un miembro designado de la gerencia a fin de realizar seguimiento al proceso precontractual y de ejecución del mismo. El comité durante la etapa precontractual no podrá inferir en el desarrollo normal del proceso, tendrá la facultad de presentar observaciones que considere necesarias las cuales deberán ser radicadas por escrito a la gerencia con antelación al perfeccionamiento del contrato. Durante la etapa de ejecución toda solicitud, observación y/o requerimiento frente al cumplimiento del objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo deberán ser presentadas por escrito al supervisor del contrato con antelación al recibo y/o entrada a almacén de los elementos de dotación y suscripción del acta de liquidación final.

Para la designación del miembro de cada sindicato a ser parte del comité de acompañamiento, la oficina de contratación enviará oficio a las directivas de los mismos informando que se adelantará el proceso de contratación y solicitando se designe a la persona que hará parte del comité en representación del sindicato el cual debe ser funcionario de la planta de personal beneficiario de la dotación de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño. El sindicato que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud no presente su designado se entenderá como desistimiento tácito a participar en el comité. Cuando ninguno de los sindicatos que hacen presencia en la E.S.E informen su interés de participar y designen a su representante dentro del término establecido la

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Floresia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07. de mayo de 2025)**

gerencia procederá a designar de oficio un miembro de cada sindicato para que ejerza la representación dentro del comité de acompañamiento.

Precitado comité se establecerá mediante acto administrativo denominado "COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE SINDICATOS" el cual estará suscrito por los miembros que los conformaran y el jefe de la oficina de contratación.

ARTÍCULO 26. CONTRATO DE SEGUROS. Es un contrato solemne y consensual, se rige por la ley mercantil, se trata de un contrato de adhesión, sin dejar de ser bilateral y oneroso. Surgen obligaciones entre las partes, cuando el tomador se obliga a pagar la prima establecida y la Compañía de Seguros que expida la póliza, se obliga a indemnizar la situación de riesgo que se ampara, bajo condiciones previamente establecidas.

ARTÍCULO 27. CONTRATO DE MANTENIMIENTO. Es un contrato en el que el contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento sobre un equipo físico o lógico, a cambio de un precio que la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño se compromete a pagar.

ARTÍCULO 28. CONTRATO SINDICAL. Es un contrato celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados, el cual es oneroso.

**CAPÍTULO III:
FASE DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 29. ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN Y PREPARACION DEL CONTRATO: Comprenden las siguientes actividades que se cumplirán con independencia de la modalidad de selección que se determine y que constituyen los insumos necesarios para elaborar los estudios previos:

- Presentación de la necesidad de adquirir bienes, obras o servicios.
- Análisis de condiciones del mercado.
- Determinación del Sistema de Precios.
- Elaboración del presupuesto oficial.
- Selección de la forma de pago.
- Verificar registro en el Plan de Adquisiciones.
- Determinar los permisos, licencias y autorizaciones requeridos.
- Determinar forma de pago
- Análisis de riesgos y mecanismos de cobertura.
- Definición del esquema de seguimiento y control a la ejecución contractual.
- Solicitud y expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

ARTÍCULO 29.1 PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS. Cada líder de proceso y/o jefe de área podrá presentar mediante oficio,

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



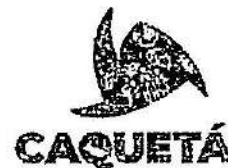
Fabio Jaramillo Londoño



Floresia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 909 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 426 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 8088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

las necesidades de bienes, obras o servicios de su proceso o área, al Gerente quien revisará el contenido y de considerarlo pertinente, aprobará y remitirá al área encargada de realizar el respectivo estudio previo.

17

ARTÍCULO 29.2. ESTUDIO DE MERCADO. Es un instrumento del mercadeo que tiene como fin estimar la cuantía de los bienes, obras o servicios y se determinará de acuerdo al valor histórico o con al menos de dos (02) cotizaciones solicitadas dentro de la fase de planeación, a persona natural y/o jurídica que tenga dentro de su objeto social el bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad institucional, sin perjuicio de que el mismo pueda realizarse facultativamente mediante el estudio de la oferta y demanda, histórico de precios y de la dinámica de compras de entidades comparables a la E.S.E.

El estudio de mercado lo realizará funcionario designado por el gerente para la elaboración del estudio previo o quien haga sus veces.

El análisis de mercado se podrá utilizar para:

- I. La elaboración del presupuesto oficial para una contratación.
- II. La elaboración de las listas de precios o tarifas unitarias, para la aprobación previa de los funcionarios autorizados.
- III. La determinación del alcance y características de la contratación

ARTÍCULO 29.3. DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE PRECIOS. Según la clase, magnitud y características del contrato, se debe seleccionar el(los) Sistema(s) de Precios (precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros) más conveniente(s) para la entidad, definiendo si serán fijos o ajustables.

ARTÍCULO 29.4. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Con la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto oficial del para la contratación, el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.

La revisión y aprobación del presupuesto oficial será responsabilidad del ordenador del gasto (Gerente). El presupuesto oficial deberá ser informado a todos los participantes en el proceso de contratación, así como también se deberán indicar las consecuencias que se derivan, en el caso de que las propuestas no se ajusten al mismo.

En las contrataciones en las cuales no se puedan precisar las cantidades de trabajo, bienes o servicios, se deberá hacer una proyección de los costos de acuerdo con los antecedentes, con el fin de determinar el procedimiento de selección y el funcionario competente para verificar la existencia de apropiación presupuestal suficiente.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 909 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

ARTÍCULO 29.5. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Uno de los aspectos fundamentales de la planeación del proceso contractual, consiste en propender por garantizar la coherencia debida entre los instrumentos de planeación estratégica de la E.S.E y las inversiones adelantadas por el mismo a través de la celebración de contratos.

18

Por esta razón, resulta importante en esta etapa, y de manera previa a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, verificar si el bien, servicio u obra pública que se pretenda adquirir se encuentra registrado en el Plan de Adquisiciones (PAA) de que trata el artículo 21 del presente Manual. En caso contrario, se puede proceder a efectuar el ajuste respectivo a dicho Plan y posteriormente continuar con el proceso de contratación.

ARTÍCULO 29.6. PERMISOS Y LICENCIAS. Con base en el objeto y alcance del contrato proyectado, se establecerá una relación de los permisos, licencias y autorizaciones que deben obtenerse de las entidades nacionales, departamentales o municipales, y se precisará a quien corresponde realizar los trámites necesarios para la obtención y el momento en que se deben efectuar. Adicionalmente, se preverá lo correspondiente a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones sanitarias, cálculo de tasas retributivas y demás requisitos que contemple la legislación ambiental, los cuales se deben obtener en la oportunidad legal respectiva.

ARTÍCULO 29.7. DETERMINAR FORMA DE PAGO. De acuerdo con las características del contrato se debe escoger la forma y periodicidad de los pagos al Contratista, lo mismo que el tipo de moneda que se vaya a utilizar.

Se debe analizar la conveniencia de otorgar un anticipo o un pago anticipado, cuyo porcentaje será determinado por el ordenador del gasto (Gerente).

Para establecer la forma de pago es importante considerar que existe diversidad conceptual entre el pago anticipado y el anticipo, por lo cual se definen a continuación estos dos conceptos:

- **El Anticipo:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista en cuantía máxima del 50% del valor del contrato, para facilitar el cumplimiento del objeto contractual, en contratos de tracto sucesivo en los que se justifique su estipulación. No se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la E.S.E. Continúa siendo de propiedad del E.S.E. y debe ser amortizado. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato. Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes. La amortización es el porcentaje

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

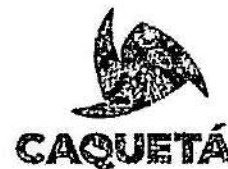


Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

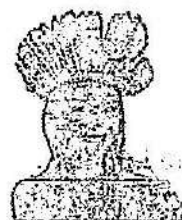
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

que descuenta a la E.S.E al contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de compensar el valor entregado por él en calidad de anticipo. El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para el manejo de los anticipos se debe seguir la siguiente regla:

En los contratos de obra, concesión o los que se realicen por convocatoria pública:
El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea por selección simplificada o contratación directa. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Para todo tipo de Contratos que se realicen por selección simplificada o contratación directa: el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

- **El Pago Anticipado:** Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago del contrato y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente. Se puede estipular solamente en contratos de ejecución instantánea y, en cuantía máxima del 50% del valor del contrato.

ARTÍCULO 29.8. ANALISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA: En el proceso de elaboración de los estudios previos, el jefe de área o líder de proceso que los elabora, deberá identificar los riesgos individuales del proceso de contratación adelantado, indicando la forma para mitigarlos. Deberán tenerse en cuenta, los siguientes riesgos:

RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO.	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, son los riesgos previsible a cargo del Contratista los siguientes, así: Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, introducidas al contrato sin mediar negociación alguna.
-------------------------------------	---

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



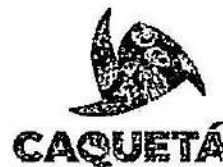
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

**SEDE
IPS SOLITA**
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

**SEDE
IPS VALPARAÍSO**
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

**SEDE
IPS SOLANO**
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

**SEDE
IPS MILAN**
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**SEDE
IPS SAN ANTONIO
DE GÉTICHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

	con el contratista por cuanto la entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO O CAMBIARIO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS.	Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.
RIESGOS POR INSOLVENCIA, CONCURSO DE ACREEDORES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.	Cuando en desarrollo de las actividades se produzca insolvencia, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.
RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Forma de mitigarlo: para este caso, teniendo en cuenta la forma de pago, la cual es mes vencido previa verificación del servicio prestado y conforme al manual de contratación, no es obligatorio la solicitud de garantías.
RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO QUE ALTEREN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.	Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
RIESGO QUE ASUME LA ENTIDAD.	La Entidad asume el riesgo de un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato. La Entidad asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ARTÍCULO 29.9. DE LAS GARANTÍAS. En los contratos que celebre la ESE Fabio Jaramillo Londoño, de acuerdo al análisis de riesgo y su forma de mitigación, podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. SERIEDAD DE LA OFERTA.** Será en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 120 días contados a partir del cierre, salvo que se trate de una contratación directa.
- 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Su exigencia se dará de acuerdo al análisis de riesgos.
- 3. CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
- 4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más, para los contratos de suministro y compraventa o en los que se determina su necesidad de acuerdo al análisis de riesgos.
- 5. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, en todos los contratos en los que para su ejecución se requiera equipo de trabajo.
- 6. BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO.** En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la entidad obligatoria en los contratos donde se haya pactado esta forma de pago.
- 7. GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



**OFICINA DE CONTRATACIÓN
Fabio Jaramillo Londoño**

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104

21



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

22

8. RESPONSABILIDAD MÉDICA. Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato del cual pueda derivarse una responsabilidad médica, se exigirá póliza que garantice este riesgo, en cuantía de 400 SMMLV para el nivel profesional y 200 SMMLV para el nivel técnico y asistencial.

9. ESTABILIDAD DE LA OBRA. En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el término de duración del mismo y cinco (05) años más, en los contratos de obra o en los que se requiera conforme al análisis de riesgos.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparen la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 10.1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- 10.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- 10.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- 10.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- 10.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

29.10 APROBACION DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de las disposiciones legales la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO tiene competencia para impartir la aprobación a las garantías de cumplimiento y/o demás amparos a que haya lugar según la naturaleza y cuantía del contrato, el jefe de la dirección jurídica o quien haga sus veces, realizará la aprobación de garantías, siempre y cuando, reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



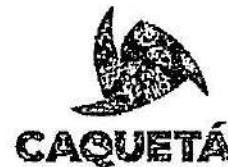
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Cites
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Cites
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Cites
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

29.11 EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. En las contrataciones que adelante la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, las garantías no serán obligatorias en los siguientes casos:

23

Contratos Exceptuados de Garantías	
Requisitos	Fuente Legal
Contratos Interadministrativos.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5
Contratos de Seguros.	Decreto 1082 de 2015 Subsección 2
Los celebrados en aplicación de la Contratación Directa (Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo)	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

29.12 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El estudio previo deberá establecer el mecanismo de vigilancia y control en las fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos cuando aplique, que celebre la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se realiza a través de un supervisor o interventor, en los casos que aplique, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La Supervisión: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Municipio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Municipio.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co

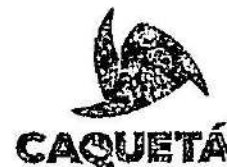


OFICINA DE CONTRATACIÓN
Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florence
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 974 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3098
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando el Municipio lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Conforme a lo señalado en el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría.

No obstante, lo anterior, la E.S.E puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de Interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. En todo caso, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la E.S.E.

ARTÍCULO 31. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Atendiendo a las disposiciones legales, en todos los contratos que celebre la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, se pacte la obligación del contratista de mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 32. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. Para los procesos contractuales adelantados en virtud de la contratación directa, selección simplificada o convocatoria pública, el jefe de área o líder de proceso, deberá elaborar los estudios previos, en los siguientes términos:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. Clasificación de los códigos UNSPSC.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

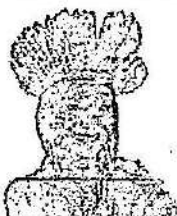
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 323 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

8. Aplicación de estampillas y sus porcentajes de acuerdo a la modalidad de contrato.
9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
10. Definición del esquema de seguimiento y control.

25

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor estimado del contrato, se determinará de acuerdo con el estudio del mercado realizado en los términos del artículo 34.2 del presente manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en el estudio de mercado se determine que el valor del bien o servicio a adquirir no excede los cincuenta (50) smlmv, podrá realizarse una orden de compra o servicios, según sea el caso. Para los efectos de las órdenes de compras o servicios, el oficio de la necesidad suscrito por el líder de proceso y/o jefe de área, se equiparará al estudio previo.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudio previo deberá contener los requisitos técnicos adicionales establecidos en el formato PRC-SST-013 del 30 de diciembre de 2019, requisitos precontractuales en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, teniendo en cuenta el objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. Los estudios previos deberán contener la constancia de la inclusión del bien o servicio en el plan anual de adquisiciones vigente, dicha certificación deberá ser expedida por el profesional especializado de planeación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 33. TRÁMITE DEL ESTUDIO PREVIO. Una vez elaborado el estudio previo en los términos indicados en los anteriores artículos, se remite al Gerente, quien, bajo criterios de necesidad del servicio, procederá a autorizar la adquisición de los bienes, obras o servicios descritos en el estudio previo. Cuando no se autorice, se procederá a su archivo; cuando se autorice, se remitirá a la dependencia de contratación para que el Jefe de Dirección Jurídica o quien haga sus veces, realice la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal y la verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones, la cual deberá estar certificada por el Profesional Especializado de Planeación de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Gerente se reserva la facultad de autorizar menor valor y/o menor duración del contrato, sin que se haga necesario modificar el estudio previo, en cuyo evento deberá informar por el medio más expedito, al encargado de la elaboración del contrato.

ARTÍCULO 34. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de contratación, el Jefe de Presupuesto, procederá a expedirlo.

**E.S.E. FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



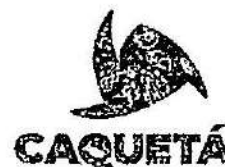
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 8078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ARTÍCULO 35. CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Solicitado el certificado de registro en plan anual de adquisiciones, el profesional especializado de Planeación procederá a expedirlo.

26

En el evento en que el bien, obra o servicio no se encuentre en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, procederá el profesional especializado de planeación a realizar la actualización y/o modificación y expedir la certificación correspondiente en los términos y procedimiento regulados en el presente manual.

ARTÍCULO 36. INVITACIONES PARA CONTRATAR.

- Para la contratación directa, deberá realizarse mínimo (dos) invitaciones a cotizar, persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social, la necesidad que se pretende satisfacer, empero cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios de actividades científicas, asistenciales, organizacionales, administrativas o tecnológicas, bastará con la propuesta técnica y económica presentada por el posible contratista.
- Para la selección simplificada, deberá realizarse la invitación a cotizar al menos a tres personas naturales o jurídicas, en los mismos términos indicados en el caso de la contratación directa.

La invitación deberá contener:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
4. El certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
6. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
7. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
8. Impuestos, estampillas y demás emolumentos que afecten el valor del contrato.
9. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se exceptúan de invitación los contratos de prestación de servicios y las órdenes de compras y servicios.

ARTÍCULO 37. TRÁMITE DE LAS INVITACIONES PARA CONTRATAR. Cada líder de proceso y/o jefe de área deberá remitir, por el medio más expedito, las invitaciones a presentar propuesta a persona (s) natural (es) o jurídica (s) que tenga dentro de su objeto social, la necesidad que se pretende satisfacer, en los términos del artículo anterior e

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Flores
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

indicando el tiempo en que deben presentarse. Allegadas las cotizaciones, se remitirá (n) al gerente, para su aprobación.

ARTÍCULO 38. TÉRMINOS DE CONDICIONES. Es el documento precontractual del proceso de convocatoria pública, en el cual la ESE Fabio Jaramillo Londoño consigna el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la Entidad para la contratación, los requisitos habilitantes, los de carácter jurídico, técnico-financiero y factores de calificación de las propuestas, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación, sean pertinentes y que los participantes deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso de selección, elaborado por el jefe de dirección jurídica, el cual deberá incluir:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de estos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En todo caso, se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo para expedir adendas.
14. El cronograma debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



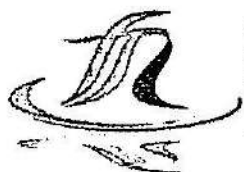
Fabio Jaramillo Londoño



Flores - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

27

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



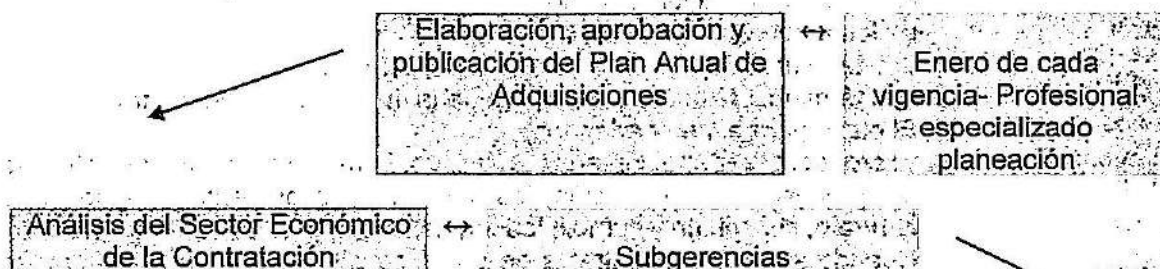
RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad módulo régimen especial- publicitario, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.
16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 39. GRÁFICO PLANEACIÓN CONTRATUAL

Gráfico de la planeación de la actividad contractual



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florença
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

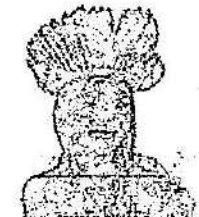
IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

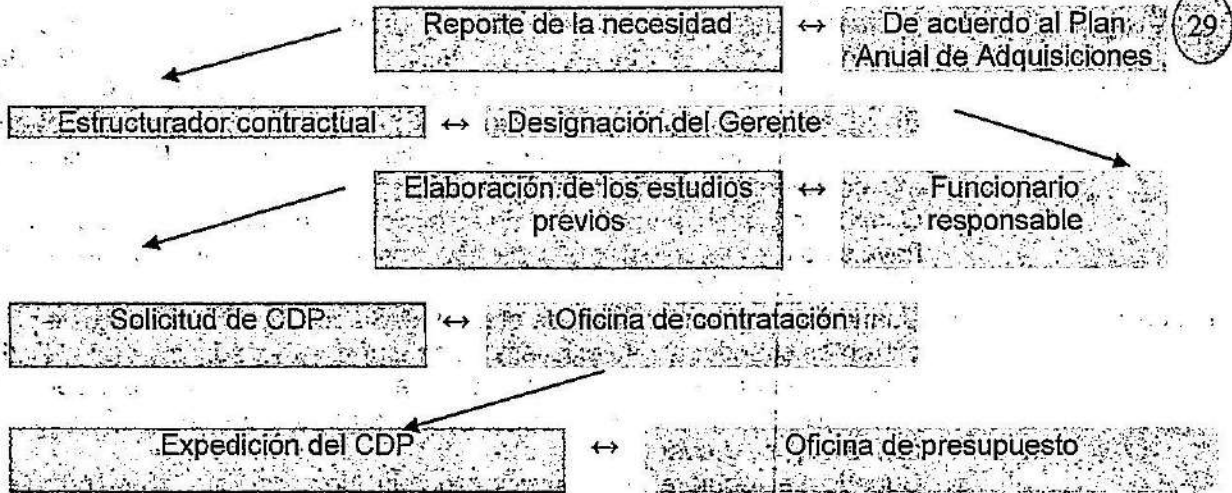
IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**



CAPÍTULO IV FASE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La ESE Fabio Jaramillo Londoño, para determinar la oferta más favorable, cuenta con las siguientes modalidades:

- Contratación Directa.
- Contratación por Selección Simplificada.
- Contratación por Convocatoria Pública.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando el bien o servicio a adquirir no exceda de los cincuenta (50) smmlmv, el Gerente podrá realizar órdenes de bienes, obras o servicios, siendo esta una forma de contratación directa, con las formalidades mínimas, que no requiere presentación de estudio previo.

TÍTULO I. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 41. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Se adelantará contratación directa, en los siguientes casos:

- Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor no sea superior a setecientos (700) smmlmv.
- Por la naturaleza.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florença - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8029



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

- a. En contratos o convenios interadministrativos.
- b. Contratos que deban con Empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Caquetá, Alcaldías, Universidades o Entidades Públicas o Privadas que tengan el mismo objeto.
- c. Cuando mediante la modalidad de selección simplificada o convocatoria pública no haya sido posible celebrar la contratación por causas no imputables a la ESE Fabio Jaramillo Londoño.
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando: a. No existiere más de una persona inscrita en el RUP. B. Solo existiere una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y c. Por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.
- e. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
- f. Cuando la necesidad inminente no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual se debe reajustar a los precios del mercado y dejar expresa constancia.
- g. Cuando exista urgencia manifiesta en los términos del presente Acuerdo.
- h. Cuando la ESE Fabio Jaramillo Londoño deba recibir bienes a título de comodato y/o en el marco de un contrato de comodato.
- i. Cuando la ESE Fabio Jaramillo Londoño quede condicionada a la adquisición de insumos en virtud de un contrato preexistente.
- j. Cuando el Hospital deba tomar o dar en arrendamiento bienes.
- k. En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o los necesarios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas o aquellos necesarios para cubrir las necesidades que no sean posibles de prestar con personas de la planta de personal de la entidad.

ARTÍCULO 42. DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS. El Gerente de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, en aquellos procesos contractuales cuyo valor estimado de acuerdo al estudio de mercado, no exceda los cincuenta (50) smlmv, podrá realizar una orden de compra o servicio.

ARTÍCULO 43. SOPORTES PRECONTRACTUALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS. Previo a la suscripción de la orden de compra y/o servicio, el expediente deberá contener:

- a. Oficio de necesidad con visto bueno
- b. Soporte de estudio de mercado
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- d. Certificado de Registro en Plan Anual de Adquisiciones

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

e. Propuesta con soportes

ARTÍCULO 44. TRÁMITE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS. Conformado el expediente por el Subgerente Administrativo y financiero, se remitirá al jefe de la dirección jurídica, a fin de que, de acuerdo con las directrices del Gerente, elabore la correspondiente orden de servicio. Para tales efectos, el jefe de la dirección jurídica deberá:

- Verificar la propuesta y sus soportes, de acuerdo a la documentación exigida dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica.
- Cuando se encuentre que cumple con los requisitos, se procederá a elaborar la orden de servicios, hacerla firmar y remitirla al jefe de presupuesto, para efectos del registro presupuestal.
- Suscrita la orden, el Jefe de la dirección jurídica deberá realizar la publicación en SECOP II y SIA OBSERVA, de los documentos precontractuales relacionados.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las órdenes de servicios llevarán un número del consecutivo único y anual de la Entidad en materia de contratación, el cual será asignado por la oficina de contratación, utilizando el prefijo OP.

ARTÍCULO 45. TRÁMITE DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. Conformado el expediente por el Subgerente Administrativo y financiero, se remitirá al técnico administrativo de bienes a fin de que, de acuerdo con las directrices del Gerente, elabore la correspondiente orden de compra. Para tales efectos, el almacenista deberá:

- Verificar la propuesta y sus soportes, de acuerdo a la documentación exigida dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica.
- Cuando se encuentre que cumple con los requisitos, se procederá a elaborar la orden de compra, hacerla firmar y remitirla al jefe de presupuesto, para efectos del registro presupuestal.
- Suscrita la orden, el técnico administrativo de bienes deberá realizar la publicación en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos establecidos en este manual.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las órdenes de compra llevarán un número del consecutivo único y anual, el cual será asignado por el sistema de información de la entidad.

ARTÍCULO 46. SOPORTES PRECONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA. Previo a la suscripción del contrato, el expediente deberá contener:

- Estudio Previo
- Cotizaciones (cuando aplique)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Registro en Plan Anual de Adquisiciones

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Flores
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

- e. Invitación a un número no inferior a dos (02) personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de condiciones, el (los) interesado (s) presente(n) su(s) propuesta(s)

32

PARÁGRAFO ÚNICO. Se exceptúan de invitación los contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO 47. TRÁMITE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la suscripción del Contrato, se requerirá al menos de dos (02) cotizaciones, donde se establezcan las características y especificaciones del servicio, obra o bien cotizado. Dichas cotizaciones harán parte de los soportes contractuales. El Gerente de manera facultativa escogerá el Contratista. Cuando el Gerente considere pertinente, solicitará concepto técnico al comité de contratación.

Allegados los documentos junto con la propuesta, el jefe de la dirección jurídica o quien haga sus veces, verificará que se encuentre la documentación exigida dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica y en caso de que cumpla con los requisitos, se procederá a elaborar el contrato, hacerlo firmar por el ordenador del gasto, remitirlo al jefe de presupuesto, para efectos del registro presupuestal y realizar la publicación de la etapa precontractual en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos establecidos en este manual.

TÍTULO II. DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA

ARTÍCULO 48. DE LA SELECCIÓN SIMPLIFICADA. Corresponden a aquellos procesos contractuales para la adquisición de bienes y/o servicios, cuando la modalidad de selección no sea contratación directa ni convocatoria pública, en la cual se formula una invitación publicada en la página web de la entidad para que, en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus propuestas y de ellas, el Gerente de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, escoja la propuesta más favorable, de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo.

ARTÍCULO 49. INVITACIÓN: Para garantizar la pluralidad de oferentes se deberá publicar la invitación a cotizar en la página web de la entidad, sin perjuicio de realizar en un número no inferior a tres (03) personas naturales y/o jurídicas las respectivas invitaciones a cotizar, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales del proceso de selección; dicha publicación no podrá ser inferior a dos (02) días.

ARTÍCULO 50. SOPORTES PRECONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE SELECCIÓN SIMPLIFICADA. Previo a la suscripción del contrato, el expediente deberá contener:

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Flores - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

- Invitación a cotizar
- Prueba de la publicación en la página web de la entidad
- Estudio Previo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Registro en Plan Anual de Adquisiciones

33

PARÁGRAFO ÚNICO. Se exceptúan de invitación los contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO 51. TRÁMITE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE SELECCIÓN SIMPLIFICADA. Para la suscripción del Contrato, se requerirá al menos de tres cotizaciones, ofertas o propuestas, donde se establezcan las características y especificaciones del servicio, obra o bien cotizado. Dichas cotizaciones, ofertas o propuestas, harán parte de los soportes contractuales. El Gerente de manera facultativa escogerá el Contratista teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad. Cuando el Gerente considere pertinente, solicitará concepto técnico al comité de contratación, que sirva de soporte para la escogencia del Contratista.

Allegados los documentos junto con la propuesta, el jefe de la dirección jurídica, verificará que se encuentre la documentación exigida, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica y en caso de que cumpla con los requisitos, se procederá a elaborar el contrato, hacerlo firmar, remitirlo al jefe de presupuesto, para efectos del registro presupuestal y realizar la publicación de la etapa precontractual en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos establecidos en este manual.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SELECCIÓN SIMPLIFICADA EN LA FASE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 52. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL. Cuando el interesado en suscribir orden o contrato, sea una persona natural, junto con a la propuesta deberá allegar:

- Hoja de vida formato DAFP.
- Declaración de Bienes y Rentas formato DAFP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista.
- Acreditación de la situación militar para el trabajo. (art.42 ley 1861 de 2017)
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales vigente de la Policía Nacional.
- Certificado de medidas correctivas vigente de la Policía Nacional (CMC)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la (PGN).
- Certificado de antecedentes fiscales vigente de la (CGR).

**E.S.E. FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Flores
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Cites
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Cites
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Cites
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

- i. Certificado de delitos sexuales de la Policía Nacional.
- j. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- k. Consulta Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)
- l. Examen médico ocupacionales (Decreto 723 de 2013)
- m. Fotocopia del RUT (actualizado, código de acuerdo al perfil requerido)
- n. Certificado de matrícula mercantil no mayor a 30 días (cuando aplique)
- o. Diligenciamiento formato inhabilidades e incompatibilidades (Formato E.S.E)
- p. Certificado de la experiencia profesional (cuando sea exigida en el estudio previo)
- q. Copia de los títulos obtenidos.
- r. Certificación bancaria.
- s. Certificado de afiliación a Seguridad Social, al régimen contributivo
- t. Póliza cuando sea el caso.
- u. Esquema de vacunación (Procedimiento interno SST PRC-SST-013)
- v. Hoja de vida actualizada SIGEP II o la plataforma que haga sus veces

PARAGRAFO: se deberán tener en cuenta los requisitos técnicos adicionales establecidos en el formato PRC-SST-013 del 30 de diciembre de 2019, requisitos precontractuales en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, teniendo en cuenta el objeto contractual

ARTÍCULO 53. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA JURÍDICA. Cuando el interesado en suscribir orden o contrato, sea una persona natural, junto con a la propuesta deberá allegar:

- a. Hoja de vida de la persona jurídica en formato DAFP y del representante legal.
- b. Fotocopia cédula del representante legal.
- c. Acreditación de la situación militar para el trabajo del Representante legal (art.42 ley 1861 de 2017)
- d. Fotocopia de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
- e. Fotocopia de certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal.
- f. Fotocopia de antecedentes disciplinarios de la PGN del representante legal y la persona jurídica.
- g. Fotocopia de certificado de antecedentes fiscales de la CGR del representante legal y la persona jurídica.
- h. Fotocopia de certificado de delitos sexuales del representante legal
- i. Certificado registro de deudores alimentarios morosos del representante legal (REDAM)
- j. Diligenciamiento formato inhabilidades e incompatibilidades (Formato E.S.E)
- k. Fotocopia del RUT (actualizado, código de acuerdo a la actividad comercial)

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Flores - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

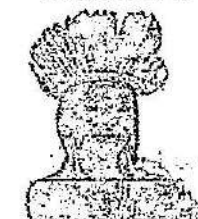
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHÁ**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)

- l. Certificado de existencia y representación legal no mayor de 30 días, expedido por la Cámara y Comercio.
- m. Certificado vigente de inscripción en el Registro Mercantil del Establecimiento de comercio no mayor a 30 días, expedido por la Cámara y Comercio (cuando aplique).
- n. Persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si el contratista de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la empresa. Dicha certificación, deberá estar acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- o. Certificación bancaria.

35

PARAGRAFO: se deberán tener en cuenta los requisitos técnicos adicionales establecidos en el formato PRC-SST-013 del 30 de diciembre de 2019, requisitos precontractuales en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, teniendo en cuenta el objeto contractual.

ARTÍCULO 54. PUBLICACIÓN SECOP II. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, se procederá a publicar en la página del SECOP II, por el responsable de la elaboración de la orden, contrato, acta o cualquier otro documento contractual según sea el caso y que, de acuerdo con la norma, deba ser publicado.

DOCUMENTOS	RESPONSABLE DEL CARGUE
Registro del contrato y documentos precontractuales	Jefe dirección jurídica
Contractual (ejecución): acta de inicio, informes de supervisión, informes de contratistas, pagos y demás documentos emitidos en la ejecución del contrato	Supervisor designado
Modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones y demás novedades contractuales	Jefe dirección jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el responsable de la publicación del acta de inicio, informes contractuales y soportes de pago, será el supervisor y/o intervisor del contrato, y demás documentos en la fase de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, hará uso de la plataforma SECOP II o quien haga sus veces, en la modalidad de régimen especial para uso publicitario.



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florescia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ARTÍCULO 55. PUBLICACIÓN SIA OBSERVA. Se realizará de acuerdo al término y oportunidad establecido por la Contraloría Departamental del Caquetá, por el responsable de la elaboración, según sea el caso:

36

ETAPA	RESPONSABLE DEL CARGUE
Registro del contrato y documentos precontractuales	Jefe dirección jurídica
Contractual (ejecución): acta de inicio, informes de supervisión, informes de contratitas, pagos y demás documentos emitidos en la ejecución del contrato	Supervisor designado
Modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, cesiones, suspensiones y demás novedades contractuales	Jefe dirección jurídica

TÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 56. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales que deban adelantarse cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación en la cual se formula invitación pública a través de los términos de condiciones, para que en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus propuestas y de ellas, el comité evaluador deberá escoger la propuesta más favorable, de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo y en los mismos términos de condiciones.

ARTÍCULO 57. SOPORTES PRECONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. Previo a la suscripción del contrato, el expediente deberá contener:

- Estudio Previo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Registro en Plan Anual de Adquisiciones
- Términos de Condiciones
- Resolución de Apertura de Proceso de Convocatoria Pública
- Resolución de Adjudicación y/o de declaratoria de desierto del proceso contractual.

ARTÍCULO 58. APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Mediante Resolución motivada, el Gerente ordenará la apertura del proceso de convocatoria pública, determinará la identificación de la misma y el término en el cual deben publicarse los términos de condiciones.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



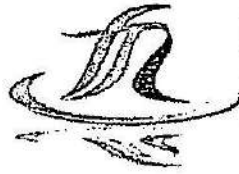
contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florescia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3089
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ARTÍCULO 59. DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA, DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ADENDAS E INFORMES. La Resolución de apertura del proceso de convocatoria pública, los términos de condiciones, adendas e informes, deberán publicarse en la página web de la entidad y en el SECOP II modalidad régimen especial- publicitario.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

ARTÍCULO 60. DEL CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS. Los cronogramas de actividades que se desarrollen en los procesos de convocatoria pública, se realizarán en días y horas hábiles de la entidad, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Publicación de Resolución que ordena apertura del proceso de selección.	Mínimo un día.
Publicación Términos de Condiciones	Mínimo tres (3) días.
Presentación de observaciones	Desde el primer día de publicación hasta la fecha que se determine en el cronograma.
Visita Técnica, presentación de fichas técnicas.	Un (1) día. Es optativa la Visita Técnica.
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones, realización de aclaraciones y modificaciones.	Mínimo un (1) día.
Recepción de propuestas. En los términos de condiciones se establecerá	Mínimo quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.
Evaluación de propuestas	Mínimo cinco (5) días contados a partir de la presentación de las propuestas.
Publicación de del informe de evaluación	Mínimo un (1) día.
Presentación de objeciones y/o aclaraciones al informe de evaluación y término para subsanar el informe de evaluación.	Mínimo un (1) día.
Publicación de respuestas a las objeciones y/o aclaraciones al informe de evaluación y subsanación.	Mínimo cinco (5) días contados a partir de la presentación de las objeciones y/o aclaraciones al informe de evaluación y término para subsanar el informe de evaluación.
Audiencia de Adjudicación	Mínimo un (1) día. Se deberá indicar si se realizará presencial, virtual o de manera híbrida.
Plazo para notificarse de la decisión	Mínimo un (1) día.
Proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato	Mínimo un (1) día.

ARTÍCULO 61. FLUJOGRAMA PARA CONVOCATORIA PÚBLICA

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

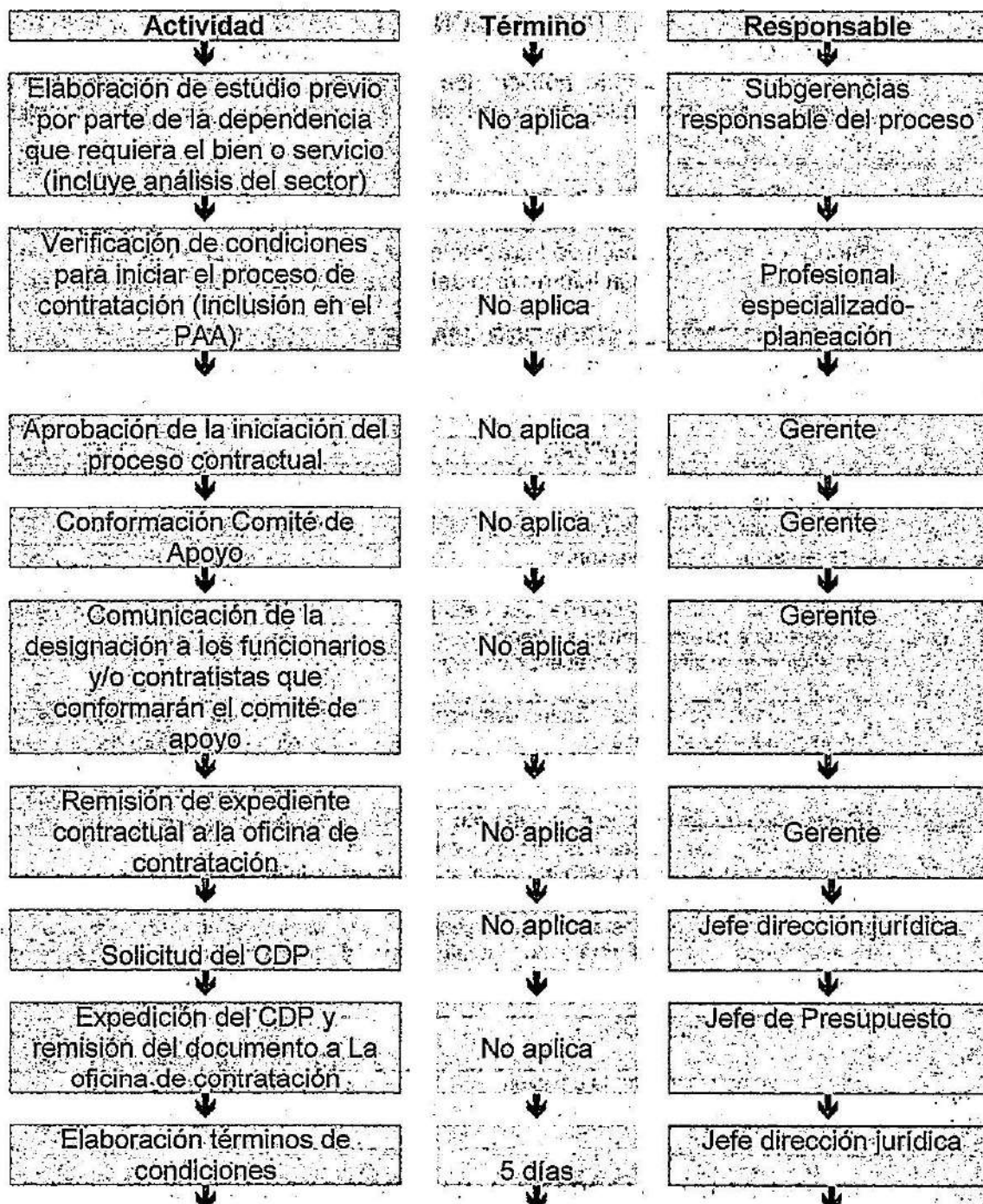
IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 314 575 5495
321 428 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**



38

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

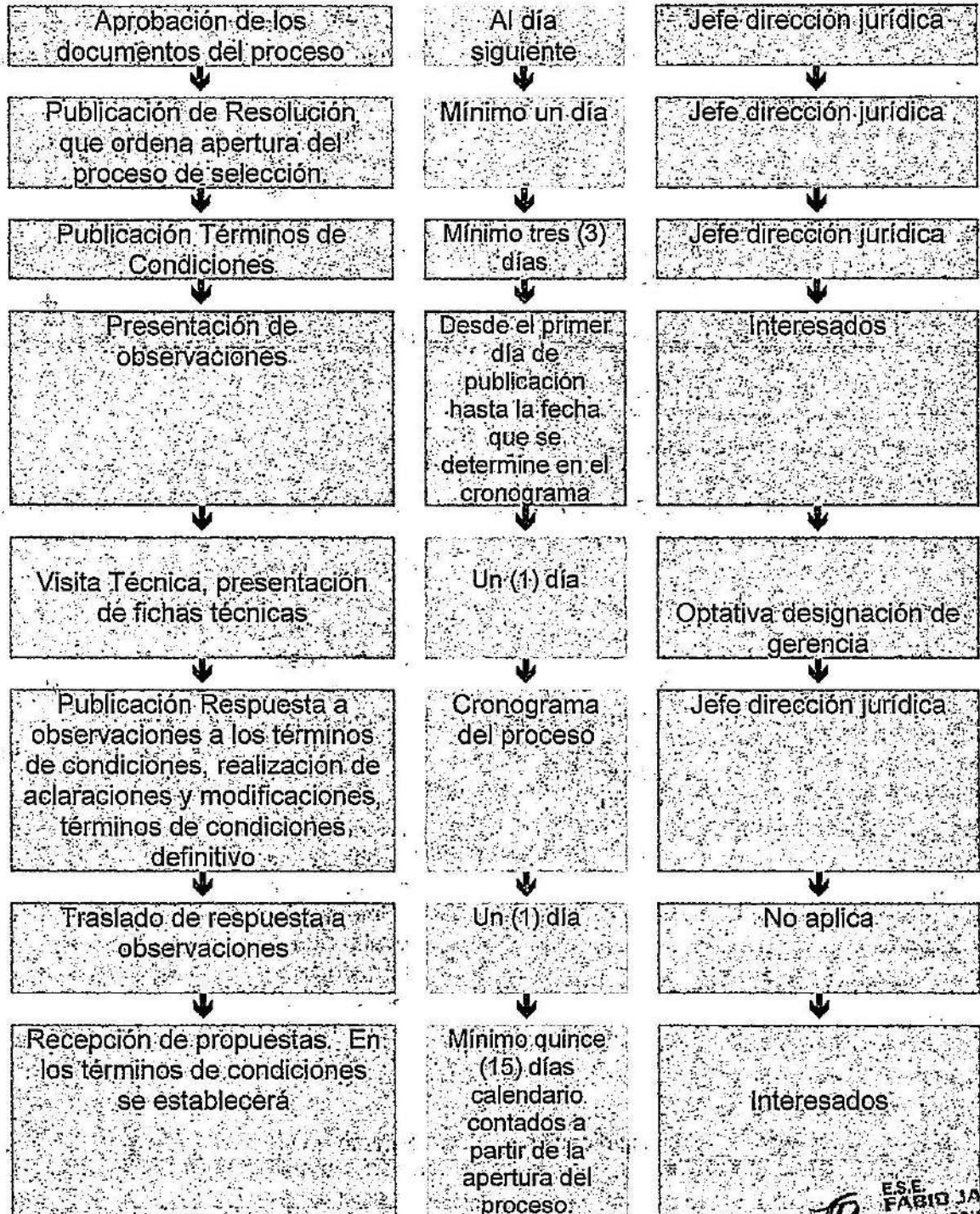
IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)



39

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño

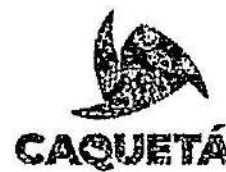


Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SÓLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

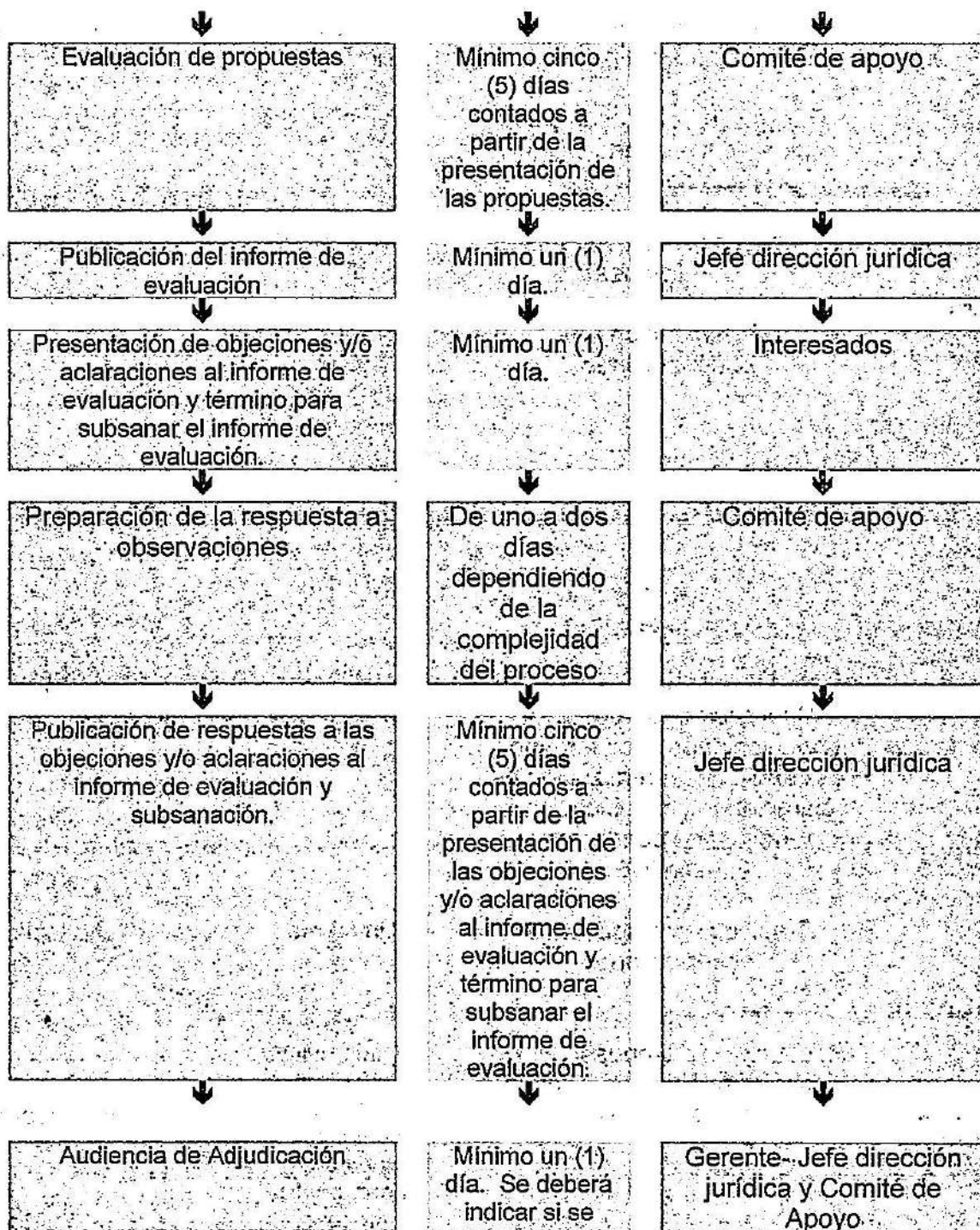
IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**



40

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

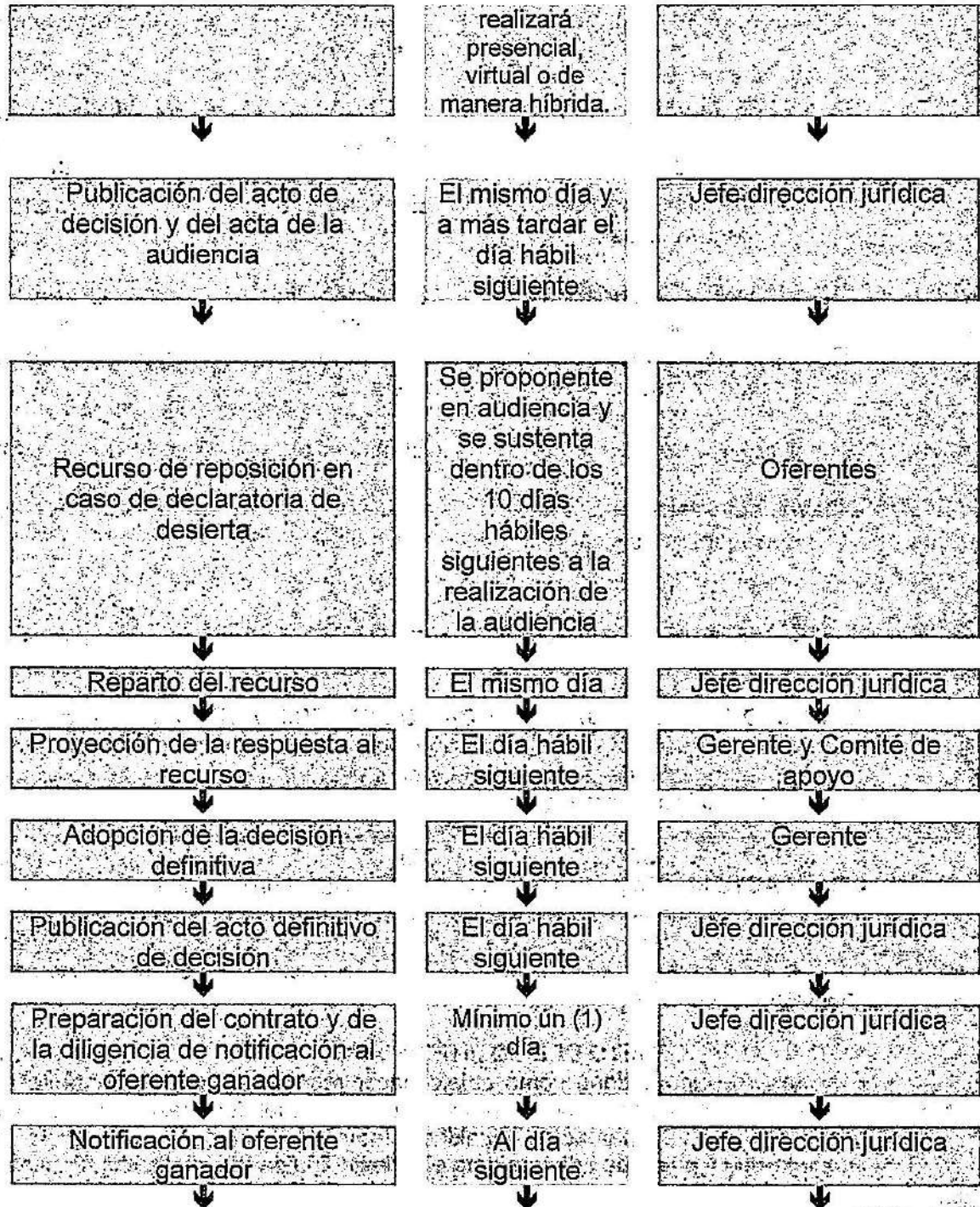
IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)



41

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**



42

ARTÍCULO 62. DE LA OPORTUNIDAD DE EXPEDIR ADENDAS. Las adendas podrán ser expedidas desde la publicación de los términos de condiciones hasta el día anterior para la presentación de las ofertas. Posteriormente, las adendas solo se expedirán para efectos de modificar el cronograma.

ARTÍCULO 63. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En procesos contractuales cuya modalidad sea la convocatoria pública, el Gerente al momento de publicar la convocatoria, mediante acto administrativo, conformará para cada proceso, el Comité de Apoyo, el cual estará integrado con mínimo por tres servidores y/o contratistas que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos.

ARTÍCULO 64. OBJETO DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. El Comité de apoyo tiene como objeto hacer recomendaciones al gerente en materia contractual, relacionada con el proceso para el cual fue designado, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



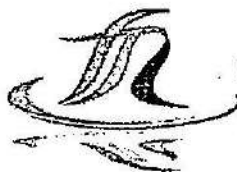
contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Son funciones del Comité de Apoyo:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- Formular el informe de evaluación de propuestas
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación y que sean asignadas en la resolución de creación

ARTÍCULO 66. DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. Llegada la hora y fecha señalada para la audiencia de adjudicación, el jefe de dirección jurídica o quien haga sus veces, la dirigirá y se desarrollará en los siguientes términos:

- Instalación de la Audiencia, breves palabras.
- Lectura del Objeto del proceso y de las reglas de la Audiencia de Adjudicación.
- Verificación de la capacidad para actuar por parte de los oferentes.
- Presentación del consolidado del informe de evaluación.
- Lectura de las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Evaluación.
- Intervención de los asistentes a la audiencia. Se concederá el uso de la palabra a los oferentes que quieran participar por el término de cinco (5) minutos y por una sola vez.
- Lectura de Resolución de Adjudicación
- Cierre, elaboración y aprobación del acta

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. Terminada la audiencia de adjudicación, el jefe de dirección jurídica o quien haga sus veces, procederá a realizar la notificación en estrados.

ARTÍCULO 68. TRÁMITE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. Una vez notificada la resolución de adjudicación, procederá el área de contratación a elaborar el contrato, de acuerdo a lo establecido en los términos de condiciones y sus adendas, hacerlo firmar, remitirlo al jefe de presupuesto, para efectos del registro presupuestal y realizar la publicación en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos establecidos en este manual y remitir el expediente contractual al supervisor designado para la elaboración del acta e inicio y el seguimiento oportuno en la ejecución del contrato.



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



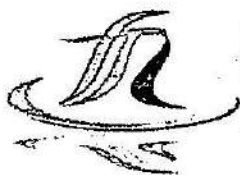
contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Flores
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ARTÍCULO 69. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR CONVOCATORIA PÚBLICA. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

**CAPÍTULO IV
TÍTULO I. FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 70. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos que celebre la ESE Fabio Jaramillo Londoño, podrá estipularse en la forma de pago, anticipos o pagos anticipados, en cuantía máxima del 50% del valor del contrato. En las convocatorias públicas, los anticipos y pagos anticipados, podrán ser en cuantía máxima de 15% del valor del contrato.

El supervisor o interventor del contrato velará por la correcta inversión del anticipo.

Para el pago anticipado será requisito para su desembolso la aprobación de las correspondientes garantías y, para el anticipo la aprobación de la respectiva garantía y la aprobación del plan de inversión en los términos establecidos ARTÍCULO 34.7 del presente manual.

ARTÍCULO 71. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ESE Fabio Jaramillo Londoño, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

ARTÍCULO 72. NOTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. El responsable de la elaboración de la orden o contrato, procederá a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la misma por el medio más expedito, a realizar la notificación de la supervisión, indicando al menos:

1. Que ha sido designado para fungir como Supervisor de la orden o contrato, según sea el caso.
2. Número y fecha de la de la orden o contrato, según sea el caso.
3. Nombre e identificación del Contratista.
4. Objeto de la orden o contrato, según sea el caso.
5. Número y fecha de CDP y RP.
6. Relación de garantías exigidas

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Flores - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 674 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

ARTÍCULO 73. ACTA DE INICIO. El acta de inicio será obligatoria en todos los contratos que suscriba la ESE Fabio Jaramillo Londoño. El responsable de la elaboración es el supervisor del contrato y se suscribirá una vez se hayan aprobado las garantías exigidas, el pago de las estampillas a que haya lugar y la expedición del registro presupuestal. Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS Y ADICIÓN EN VALOR DE LOS CONTRATOS. Las órdenes y contratos, podrán ser adicionados en tiempo y valor hasta en el 100% de la duración y cuantía inicial, cuando las circunstancias así lo requieran. El supervisor (a) designado deberá presentar la solicitud y su justificación al Gerente o quien haga sus veces.

La decisión de prorrogar el término de duración y/o adicionar el valor del contrato, será potestativa del Gerente, para lo cual, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente o su delegado quedará autorizado para adicionar el valor del contrato en el 100% de la cuantía inicial, aún en aquellos eventos en que el mismo supere la cuantía de la contratación directa.

ARTÍCULO 75. TRÁMITE DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN EN VALOR DE LOS CONTRATOS. La prórroga en tiempo o la adición en valor, podrán ser solicitadas por el contratista o por necesidad de la institución; en todo caso, deberá constar en oficio.

Presentado el oficio, el supervisor y/o interventor emite concepto sobre la viabilidad de prórroga en tiempo o la adición en valor, con criterios que permitan la prevalencia del interés público, el cual será remitido al Gerente, quien aprueba o no, la suscripción del acta correspondiente. De considerarlo procedente, remitirá el expediente a la Oficina de Contratación para que se elabore el acta.

Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de adición del valor, el concepto del supervisor queda supeditado a la existencia de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá tramitarse previo a la emisión del concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: será requisito de legalización de la prórroga en tiempo o la adición en valor, la ampliación de garantías cuando sea el caso.

ARTÍCULO 76. MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales, cuando por necesidad del servicio se requiera. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual,

**ESE FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florescia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE QETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

para lo cual se elaborará acta aclaratoria y/o modificatoria suscrita por el contratista, supervisor y gerente.

ARTÍCULO 77. TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones de las estipulaciones contractuales, podrán ser solicitadas por el contratista o por necesidad de la institución; en todo caso, deberá constar en oficio. Presentado el oficio, el supervisor y/o interventor emite concepto sobre la viabilidad de realizar modificación de las estipulaciones contractuales, con criterios que permitan la prevalencia del interés público, el cual será remitido al Gerente, quien aprueba o no, la suscripción del acta correspondiente. De considerarlo procedente, remitirá el expediente a la Oficina de Contratación para que se elabore el acta.

Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

ARTÍCULO 78. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La suspensión podrá ser solicitadas por el contratista o por necesidad de la institución; en todo caso, deberá constar en oficio. Presentado el oficio, el supervisor y/o interventor emite concepto sobre la viabilidad de suspender el contrato, con criterios que permitan la prevalencia del interés público, el cual será remitido al Gerente, quien aprueba o no, la suscripción del acta correspondiente. De considerarlo procedente, remitirá el expediente a la Oficina de Contratación para que se elabore el acta.

Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

ARTÍCULO 80. REINICIO DEL CONTRATO. Con una antelación no inferior a cinco (5) días, superada la causa que dio origen a la suspensión o culminado el término de duración de la suspensión, el supervisor y/o interventor, solicitará a la oficina de contratación que se proyecte el acta de reinicio. En todo caso, si superado el término máximo de suspensión, no se ha suscrito acta de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato.

PARAGRAFO. El acta de reinicio deberá estipular la obligatoriedad del contratista de la ampliación de las garantías, lo cual será requisito para el reinicio del contrato.

Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florescia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

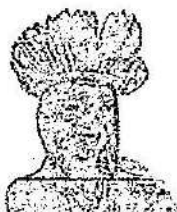
**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

ARTÍCULO 81. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Se liquidarán únicamente los contratos que suscriba la ESE Fabio Jaramillo Londoño, en calidad de contratante, cuando de la ejecución contractual queden saldos a favor de la entidad.

Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (04) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (02) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

ARTÍCULO 82. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. Cuando se presenten las causales del artículo anterior, se procederá a suscribir un acta que contenga al menos:

1. Número del Contrato
2. Número del CDP
3. Número del RP
4. Garantías y vigencias
5. Duración del Contrato
6. forma como se ejecutaron las obligaciones
7. Valor del Contrato
8. Valor Ejecutado
9. Valor pendiente de ejecutar a la fecha de terminación.
10. Los saldos a favor
11. Fecha de terminación del Contrato
12. La aplicación de sanciones (si o ello hubiera lugar),
13. Revisiones y reconocimientos a que haya lugar
14. Declaración de las partes de encontrarse a paz y salvo
15. Firma del Gerente, Contratista y Supervisor y/o intervisor.

ARTÍCULO 83. TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El supervisor y/o intervisor del contrato, cuando terminada la ejecución contractual queden saldos a favor de la entidad, solicitará a la oficina de contratación para que se proceda a la liquidación del contrato, en los términos del artículo 76 del presente manual.

Deberá publicarse en SECOP II y SIA OBSERVA, en los términos del presente manual

ARTÍCULO 84. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Para tales efectos, el supervisor contractual proyectará el acto administrativo, pasará el expediente completo del contrato al ordenador del gasto para que, una vez revisada, la suscriba. Por secretaría se surtirá la notificación. Contra este acto solo

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño

Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y resuelto en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 85. SANCIONES. En los contratos que celebre la Entidad, se pactarán sanciones por incumplimiento del contratista, como son la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato, y las demás sanciones que contemple necesaria la entidad, de acuerdo a la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato.

ARTÍCULO 86. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ESE Fabio Jaramillo Londoño, podrá terminar el contrato de las siguientes formas:

a. Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de insolvencia del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. En los casos de los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, el Gerente de la entidad o su delegado deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
6. Por decisión judicial.
7. Cuando el contratista no ejecute todas las obligaciones contractuales y sea requerido previamente por el supervisor del contrato sin lograr el cumplimiento efectivo y no medie justificación alguna o eximente de responsabilidad contractual.
8. Cuando se pacten cláusulas de terminación unilateral ad nutum a favor de la entidad.

b. Bilateralmente: Cuando medie acuerdo de las partes. En cualquier momento de la ejecución del contrato, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. La ESE Fabio Jaramillo Londoño, en ejercicio de la libertad comercial de las partes, se reserva la facultad de establecer en los contratos, causales de terminación unilateral y anticipada, siempre en salvaguarda de los intereses institucionales.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



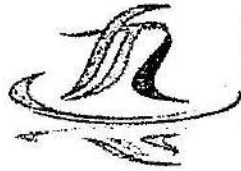
contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

49

ARTÍCULO 87. CUSTODIA DE EXPEDIENTES. La custodia del expediente contractual será responsabilidad de la Oficina de Contratación en las fases de selección, contratación y liquidación. En la fase de ejecución, la custodia del expediente contractual, estará en cabeza del supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 88. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrán celebrar contratos, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de celebrar el contrato, deberá expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 89. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES. El contratista deberá pagar los tributos establecidos en el Estatuto de rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la Ley.

ARTÍCULO 90. CONTROL SOCIAL. Todo contrato que suscriba la ESE Fabio Jaramillo Londoño, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para ello se brindará especial apoyo y colaboración a todos aquellos que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requiera para ello.

Para tal efecto, se deberán establecer en el Manual de Contratación los mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 91. CONTROL SOCIAL y VEEDURÍAS CIUDADANAS. Para la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, es muy importante crear espacios para fortalecer los procesos participativos de los ciudadanos. Es por esto, que nos vimos en la misión de implementar mecanismos de participación social y veedurías ciudadanas; con la finalidad de orientar a la comunidad para guiarlos en el ejercicio del Control Social a la Gestión Pública e incentivarlos a crear grupos de Veedurías Ciudadanas, que permitan promover una ciudadanía activa y la participación Ciudadana.

El control social es a la vez un derecho y un deber que concierne a la ciudadanía, individual o colectivamente, que le permite vigilar y fiscalizar la gestión pública para:

- 1) Acompañar el cumplimiento de los fines del Estado.
- 2) Promover y realizar los derechos ciudadanos.
- 3) Consolidar la democracia y la gobernabilidad.

**E.S.E. FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3098
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

Por lo anterior, la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO brinda a los ciudadanos mecanismos para que participen en la toma de decisiones que afectan a las comunidades, empoderándolos en los temas de Estado. De igual forma, busca mediante la participación activa de los ciudadanos, vigilar la gestión pública y velar por la correcta inversión de los recursos garantizando la correcta gestión del servicio a la comunidad como entidad prestadora de servicios de salud.

ARTÍCULO 91.1. PERSONAS QUE PUEDEN EJERCER EL CONTROL SOCIAL. El control social a la gestión pública puede ser adelantado por todos los ciudadanos en forma individual o colectiva a través de organizaciones sociales. Una organización se conforma de manera voluntaria por personas que tienen intereses comunes y deciden unirse para actuar en aras de alcanzar unos objetivos, fijándose actividades, metas y resultados.

ARTÍCULO 91.2. MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL. Según el Art 63 de la Ley 1757 de 2015, se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

ARTÍCULO 91.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS. La Ley 850 de 2003, en su Art 1º define veeduría ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 91.4. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS. En una primera etapa, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia y por último, se inscribe la veeduría en la personería municipal o en la cámara de comercio. Previa a esta elección, se debe realizar una convocatoria en las comunidades que estén interesadas en formar parte de una veeduría ciudadanas y explicar el motivo y objeto de la conformación de las mismas.

El documento o acta de constitución debe contener:

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

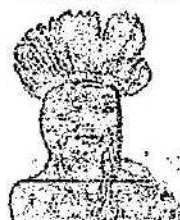
IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

- El nombre de los integrantes
- Documentos de identidad
- El objeto de la vigilancia
- Nivel territorial
- Duración
- Lugar de residencia

Para elaborar el acta o documento de constitución es necesario hacer una reunión con amplia representación de los ciudadanos interesados y con las organizaciones civiles del barrio, la localidad o el sector para designar los veedores ciudadanos. De acuerdo a la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, la veeduría no se puede crear por un tiempo indefinido y son los ciudadanos los que determinan durante cuánto tiempo deben ejercer la labor veedora con respecto al objeto de control escogido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los contratos que celebre la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO sobre los cuales recaiga la obligación de convocar a veedurías ciudadanas se deberá dejar constancia de la convocatoria a veedurías ciudadanas, a través de la cual se invite a las comunidades que estén interesadas en formar parte de una veeduría ciudadanas y explicar el motivo y objeto de la conformación de las mismas, dicha convocatoria deberá ser publicada en la página web de la entidad mínimo tres (03) días hábiles y se deberá dejar constancia de la publicación, dicha convocatoria deberá reposar en el expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El jefe de dirección jurídica o quien haga sus veces deberá solicitar por medio del correo electrónico institucional a la personería del lugar de influencia del contrato, el listado de las veedurías conformadas y vigentes a la fecha de celebración del contrato, y deberá remitir la convocatoria los correos registrados por las veedurías, dando un término de tres (03) días hábiles para recibir respuesta respecto su interés, si pasado el término no se recibe comunicación alguna, agotado el trámite, se continuará con el trámite contractual correspondiente. Se deberá dejar constancia en el expediente contractual.

ARTÍCULO 91.5. INSCRIPCIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS. La inscripción de este documento se debe realizar ante las Personerías Municipales en el lugar donde la veeduría va a tener su domicilio principal; Estas deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias. Pasos para la conformación e inscripción: 1. Convocatoria. 2. Elección democrática de veedurías. 3. Acta de constitución. 4. Definición de reglamento. 5. Inscripción en Personería o Cámara de Comercio. 6. Registro de la Veeduría. **NOTA:** En la cámara de comercio los formularios serán cobrados en el momento de pagar la matrícula mercantil y en la Personería el registro no tiene ningún costo.

ARTÍCULO 91.6. DERECHOS DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104

51

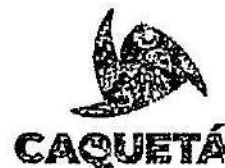
**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**

OFICINA DE CONTRATACION

OFICINA DE CONTRATACION



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 469 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

CONOCER: Las veedurías ciudadanas tienen derecho a conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas, metas financieras, procedimientos administrativos y cronogramas de ejecución.

SOLICITAR: Las veedurías ciudadanas tienen derecho a solicitar la adopción de mecanismos correctivos y sancionatorios por el incumplimiento de las especificaciones o por causar graves perjuicios a la comunidad.

OBTENER: Las veedurías ciudadanas tienen derecho a obtener por parte de supervisores, interventores, contratistas o entidades contratantes, la información sobre los criterios que sustentan la toma de decisiones de la gestión fiscal y administrativa

ARTÍCULO 91.7. DEBERES DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

- Inscribirse en el registro de las Personerías Municipales o Cámaras de Comercio.
- Informar a las autoridades respectivas sobre el origen de los recursos con que cuentan para el ejercicio de su función.
- Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de la veeduría.
- Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por la ley.
- Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría
- Solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público

ARTÍCULO 91.8. PROHIBICIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Según la Ley 850 de 2003 las veedurías ciudadanas tienen prohibido retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

ARTÍCULO 91.9. CONTRATOS OBLIGADOS A REALIZAR CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Los siguientes contratos celebrados por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, estarán en la obligación de aplicar el procedimiento descrito en este manual para la convocatoria de veedurías ciudadanas:

- Contratos de obra pública sin importar la modalidad de selección

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

- Todos los Contratos cuyo proceso de convocatoria obedece a la modalidad de selección simplificada
- Todos los Contratos cuyo proceso de convocatoria obedece a la modalidad de convocatoria pública

53

ARTÍCULO 92. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos celebrados por la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO son *intuitu personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Por lo tanto, en el contenido del contrato es posible establecer la figura de la cesión para que en el evento en que el contratista no pueda seguir asumiendo la ejecución del compromiso formalizado, podrá proponer al Gerente, a través de una comunicación escrita, una tercera persona que continúe con la ejecución del mismo. Dicha persona debe reunir como mínimo las mismas características del contratista que propone la cesión, anexar todos los documentos que acrediten dichas condiciones, contar con la autorización expresa y escrita del gerente.

PARAGRAFO PRIMERO: El gerente a través de comunicación escrita remitirá la solicitud de cesión y los documentos que acrediten la idoneidad del cesionario a la oficina de contratación para que el Jefe de dirección jurídica elabore el acta de cesión.

El acta de cesión deberá ser publicada en el SECOP II y el SIA OBSERVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario asumirá de su cuenta los pagos por emolumentos requeridos y la modificación de las garantías como requisitos para la legalización de la cesión.

ARTÍCULO 93. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En todo contrato que suscriba la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en calidad de Contratante, se entienden incluidas las siguientes cláusulas excepciones contenidas en la Ley 80 de 1993:

- Terminación Unilateral
- Interpretación Unilateral
- Modificación Unilateral
- sometimiento a las leyes nacionales
- Caducidad de Contrato

PARÁGRAFO ÚNICO. En virtud de lo consagrado en el presente artículo, es obligación de la entidad hacer efectivas las cláusulas excepcionales, cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 94. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

**ESE
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



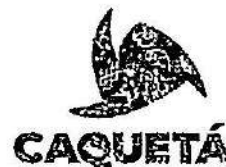
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SÓLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

Para efectos de determinar el procedimiento que debe regir para el ejercicio de las cláusulas excepcionales en los contratos estatales, conviene tener en cuenta su naturaleza. Así:

94.1 CADUCIDAD

i) Citación a audiencia. Es necesario remitir una citación a audiencia al contratista y al garante —cuando proceda—, cuyo contenido se señalará más adelante.

ii) Audiencia. En la diligencia intervendrá el jefe de la entidad o su delegado y, posteriormente, se le concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, en caso de ser necesario, para que estos presenten sus descargos, aporten y controviertan pruebas y rindan las explicaciones del caso. Finalmente,

iii) Decisión. Debe estar contenida en resolución motivada donde se consigne, por un lado, lo ocurrido en el desarrollo de la diligencia y, por el otro, lo relativo a la imposición o no de sanciones o la declaratoria de incumplimiento del contrato estatal. Contra la decisión únicamente procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia. Ambas decisiones se entenderán notificadas en audiencia. Lo anterior, por supuesto, sin perjuicio del control judicial que llegue a efectuarse.

94.2 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, Para la aplicación de estas cláusulas excepcionales es necesario en primera medida procurar o intentar llegar a un acuerdo con el contratista para la interpretación y/o modificación bilateral de las disposiciones objeto de discordia entre las partes y, si no se logra dicho acuerdo, la entidad queda facultada para hacerlo de manera unilateral, siempre que se cumplan los demás presupuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Para las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES solo aplican en la medida que no se llegue a un acuerdo con el contratista. Por tanto, existen dos procedimientos:

i) Procedimiento para el acuerdo común de modificación o interpretación bilateral:

Para el procedimiento de común acuerdo no hay una reglamentación en la ley, por lo que las partes podrán convenirlo en el contrato o cada vez que sea necesario. En todo caso, se debe tener en cuenta que los contratos son solemnes, por lo que deben constar por escrito, las modificaciones al contrato deben cumplir con dicha formalidad, es decir, hacerse por escrito.

ii) Procedimiento para la expedición del acto administrativo en caso de que la modificación y la interpretación no se logre de común acuerdo:

El cual aplica en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo para modificar o interpretar el contrato, la entidad estatal procederá con la modificación o terminación unilateral, mediante acto administrativo motivado, para lo cual es importante que la entidad deje debidamente documentado el intento de llegar a un acuerdo, pese a que

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

este haya fracasado. Ahora bien, para la expedición del acto administrativo se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2 y 34 del CPACA¹

94.3 TERMINACIÓN UNILATERAL: Para declarar la terminación unilateral se requiere:

- que la manifestación de la voluntad de la administración se materialice en un acto administrativo
- que dicho acto debe ser el resultado de un análisis soportado en la realidad del contrato; es decir, debe estar debidamente motivado
- que la causal que se alegue en la decisión se encuentre enmarcada en los eventos que la ley o la autonomía de la voluntad ha dispuesto.

PARAGRAFO: Contra los administrativos que declaran la interpretación, modificación o terminación unilaterales procede el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual.

ARTICULO 95. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUPLIMIENTO. En cumplimiento del deber de control y vigilancia sobre los contratos, la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO se reserva la facultad contractual derivada de la autonomía de la voluntad, de imponer las multas que hayan sido pactadas como cláusulas contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida del procedimiento contractual para la declaratoria de incumplimiento, garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto a estipular cláusulas que autoricen a la E.S.E. a retener los dineros necesarios al contratista entre otros mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por concepto de cláusula penal e imposición multas.

¹ Estos artículos de la Ley 1437 de 2011 establecen: «Artículo 2o. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

[...]

» Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de las disposiciones de las leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

«Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en las leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



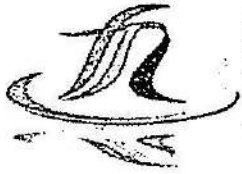
contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Floresia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAISO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETÚCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo el régimen contractual de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, las multas y sanciones pactadas en las cláusulas contractuales serán interpretadas de conformidad al Código Civil Colombiano.

56

PARÁGRAFO TERCERO: En lo no previsto en el Código Civil Colombiano se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 96. DEBIDO PROCESO CONTRACTUAL El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, que aplicará el siguiente procedimiento contractual para la declaratorias de incumplimiento.

ARTICULO 97. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES PACTADAS. Los trámites internos para adelantar la audiencia de garantía del debido proceso son los siguientes:

- a) Cuando el supervisor o interventor adviertan el posible incumplimiento; remitirán el informe al Jefe de la dirección Jurídica, junto con las pruebas que lo soportan, el cual deberá contener:
 1. Relato sucinto de los hechos relevantes
 2. Valor del contrato
 3. Estado de la vigencia del contrato.
 4. Desembolsos realizados
 5. Normatividad presuntamente vulnerada
 6. Cláusulas contractuales presuntamente vulneradas
 7. Cuantificación de los perjuicios.
 8. Posibles consecuencias para el contratista
 9. Conclusiones
- b) El Jefe de la Dirección Jurídica cuando lo considere necesario someterá el asunto, junto con el informe del presunto incumpliendo al comité de conciliación y prevención del daño jurídico, quienes deberán debatir y emitir recomendaciones, las cuales deberán constar en acta.

Si no existe incumplimiento: El secretario Técnico del Comité de Conciliación devolverá el expediente junto con el acta del comité de conciliación explicando las razones por las cuales no se evidencia el posible incumplimiento del caso analizado.

- En caso de existir posible incumplimiento: se entregará el expediente jefe de la dirección jurídica con apoyo del asesor jurídico externo, para que continúe el trámite pertinente, el mismo podrá solicitar las aclaraciones o

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Floresia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6-104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Cites
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Cites
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Cites
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Cites
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

ajustes que considere pertinentes; Si la información remitida requiere ser aclarada o requerir pruebas adicionales, se solicita a la secretaría o área encargada lo pertinente.

57

- c) El Jefe de la Dirección Jurídica verificará el contenido del informe sobre el presunto incumplimiento y el estado del contrato en el SECOP para hacer una calificación provisional del incumplimiento y determinar el procedimiento que se debe adelantar con los siguientes criterios:
 1. Si el contrato está en ejecución y el incumplimiento es parcial por moroso o defectuoso, se debe adelantar el trámite con miras a la imposición de multas, caso en el cual debe verificarse si se pactaron en el contrato, con miras a conminar el cumplimiento del contrato.
 2. Si el contrato está en ejecución y el incumplimiento es grave, comporta paralización del objeto o amenaza con su paralización, se debe adelantar el trámite con miras a la declaratoria de caducidad, caso en el cual se debe establecer si el contrato es susceptible de esta potestad excepcional porque es uno de aquellos en que su inclusión es obligatoria o si es uno de aquellos en los que es opcional o facultativo y se encuentra pactada.
 3. Si el plazo de ejecución ya expiró, es decir, el incumplimiento es definitivo sin perjuicio de que sea parcial o total, se debe adelantar el trámite con miras a la imposición de la cláusula penal, caso en el cual se debe verificar si se encuentra pactada y si no han transcurrido más de tres años desde la expiración del plazo de ejecución.
 4. Posteriormente, el Jefe de la Dirección Jurídica proyectará la respectiva convocatoria a audiencia, donde se hará expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, inclusive de manera virtual, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
 5. En desarrollo de la audiencia, el Jefe de la Dirección Jurídica presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



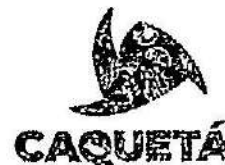
Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



NUESTRAS SEDES

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6-104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4929
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

RESOLUCIÓN No. 0674 (07 de mayo de 2025)

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

58

6. En la audiencia son admisibles todos los medios de prueba legalmente establecidos, previo análisis de su necesidad, pertinencia y utilidad. Contra el auto que las decreta no procede recurso alguno, empero, hasta antes de proferirse decisión es posible recaudirlas.
7. Si uno de los convocados lo solicita, se incluirá en el trámite la oportunidad para alegar de conclusión.
8. Una vez agotada la etapa de descargos y practicadas las pruebas, la audiencia podrá suspenderse hasta por tres días hábiles, para preparar la decisión. Luego, librará las comunicaciones de citación a la reanudación de la audiencia, en la que se dará lectura al acto proferido, se notificará en estrados y se concederá la oportunidad de recurrir.
9. Si contra el acto de decisión se interponen recursos, advirtiéndose que solo procede el de reposición, se suspenderá la diligencia por un término breve para ajustar la decisión que lo resuelve. El acto se profiere en audiencia y se notifica en estrado y contra este ya no procede recurso alguno.
10. Culminada la actuación, de haberse proferido sanción contractual, el Jefe de la Dirección Jurídica deberá dejar la constancia de ejecutoria y librar las comunicaciones que se hayan ordenado en él, tales como: i. Al ordenador del gasto para que haga las publicaciones en SECOP y en el RUES; ii. Al supervisor o interventor; iii. A la Subgerencia Administrativa y Financiera para que haga los descuentos a que haya lugar de los pagos pendientes al contratista; y iv. A los entes de control cuando se hayan ordenado compulsas.

ARTÍCULO 98. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Para la declaración de urgencia manifiesta, el Gerente, la decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes casos:

- a. Se pretenda evitar la materialización de un perjuicio irremediable de un derecho fundamental de un tercero.
- b. La continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, que exija el suministro inmediato de bienes o servicios, con los que no se cuenten en el momento.
- c. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- d. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas.
- e. En general, cuando se trate de situación similar que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104



**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829
**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

**RESOLUCIÓN No. 0674
(07 de mayo de 2025)**

PARÁGRAFO 1. Con el fin de atender las necesidades y los gastos de la necesidad inminente, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

59

PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de urgencia manifiesta que no permita la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y aún del acuerdo previo sobre la remuneración. Se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. Además, se prescindirá de autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 99. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los siete (07) día del mes de mayo de 2025.

WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
Gerente

Proyectó: SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Revisión contractual:	ERIKA YULIETH ALVAREZ GUARNIZO	Cargo:	Jefe oficina contratación y control interno disciplinario	Firma:	
Revisión jurídica:	MILLER MEJÍA RADA	Cargo:	Asesor Jurídico	Firma:	

**E.S.E. FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104